

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

PROVISION DEL SERVICIO DE AEROEMERGENCIA

1. Objeto del servicio:

El presente pliego de especificaciones técnicas tiene por objeto la contratación, por parte del Aeropuerto Internacional Rosario (AIR), de un servicio de ambulancia aérea con helicóptero (**HEMS**) para brindar cobertura médica ante emergencias (**CODIGO ROJO**) a pasajeros y empleados del aeropuerto, enmarcado dentro de un sistema de área protegida brindado por una empresa de salud externa al AIR, que presta cobertura médica y traslado terrestre ante emergencias médicas.

2. Lugar de prestación del servicio

El área de cobertura será el predio perteneciente al Aeropuerto Internacional Rosario “Islas Malvinas” (Lado Aire y Lado Tierra) con traslado incluido a un centro de salud según corresponda.

3. Plazo de contratación:

El plazo para la ejecución del servicio objeto del presente pliego es de doce (12) meses.

4. Descripción del servicio:

- El servicio se prestará por sistema de **AREA PROTEGIDA - CODIGO ROJO** a requerimiento del personal médico perteneciente a la empresa de salud que brinde el servicio de área protegida terrestre y teniendo en cuenta que el servicio de **AEROEVACUACION** interviniente, se hará conforme según la siguiente descripción:

Emergencias Médicas (Código Rojo):

Se denomina emergencia a toda situación crítica en que la vida, los órganos y/o funciones vitales del paciente puedan quedar comprometidos, de no mediar una rápida y adecuada asistencia profesional. Este servicio comprende la presencia en el lugar solicitado de un profesional médico aeroevacuador equipado con el instrumental necesario, a bordo de un helicóptero de Terapia Intensiva Aérea, acompañado de un piloto y un copiloto/técnico operativo, para realizar un eventual traslado del paciente al centro asistencial que corresponda, siempre que el profesional médico perteneciente al servicio de área protegida terrestre lo considere conveniente para una eficaz y rápida atención.

La asistencia médica deberá contemplar la asignación de un médico aeroevacuador, que dispondrá del instrumental y medicación necesarios para el tratamiento de una emergencia médica general. Todos los profesionales deben ser titulados y graduados en la profesión, no se permiten pasantías o similares.

5. Documentación a presentar

El Prestador deberá presentar:

- Pólizas y comprobantes de pago de seguros de las aeronaves, las que deberán mantenerse vigentes durante todo el período de duración del contrato respectivo.
- Pólizas y comprobantes de pago de seguro por mala praxis, las que deberán mantenerse vigentes durante todo el período de duración del contrato respectivo.

- Constancia de afiliación de su personal con Aseguradora de Riesgos del Trabajo establecido por la Ley N° 24557 o póliza de accidentes personales con nómina del personal asegurado, según corresponda.
- Póliza de seguro de accidentes personales de terceros transportados.
- Póliza de seguro por daños a terceros, derivados de la práctica aérea.
- Licencias profesionales de los pilotos de las aeronaves
- Habilitación de la empresa del servicio de aeroemergencia por ANAC

6. Capacitaciones

- Asegurar que el personal de las aeronaves esté capacitado en cuestiones aeronáuticas y/o médicas, y que posean las licencias profesionales vigentes.
- El personal del Prestador podrá ser convocado para participar de capacitaciones y simulacros organizados por el AIR.

7. Protocolo de Actuación y Comunicaciones

- El Prestador en forma conjunta con personal del AIR y la empresa prestadora del servicio de área protegida terrestre, deberán establecer un Protocolo de Actuación y Comunicaciones para atender las urgencias médicas ocurridas en el Aeropuerto Internacional Rosario “Islas Malvinas”.

8. Obligaciones y derechos del Prestador

Proveer el servicio con al menos 1 (un) helicóptero biturbina (requisito legal para sobrevolar poblados urbanos con helicópteros), guardia activa los 365 días del año, utilización de aeronaves de back up, aeronaves equipadas como unidades de terapia intensiva móvil, servicio con médicos rescatistas a bordo y con el equipamiento médico de emergencia, bajo las siguientes condiciones:

- El Prestador operará la/s aeronave/s de acuerdo con el Manual de Vuelo de cada aeronave y las reglas de aeronavegación de la República Argentina.
- Las decisiones de los pilotos de las aeronaves en relación con las condiciones de vuelo, el estado meteorológico, los lugares de operación y todos los aspectos técnicos sobre las operaciones aéreas, se ajustarán al código aeronáutico y las regulaciones argentinas de aviación civil vigentes.
- Deberá asegurar que las aeronaves se encuentren en perfectas condiciones de mantenimiento y seguridad.

- Deberá garantizar que las aeronaves estén equipadas con los elementos de seguridad y de salvamento en cantidad, calidad y en buen estado de conservación.
- Se deberá proveer de combustibles, lubricantes, fluidos, grasas y todo elemento consumible que requieran las aeronaves para garantizar la prestación del servicio.
- La aeronave podrá ser sustituida de forma provisoria o permanente por aeronaves de prestación iguales o superiores, no pudiendo en ningún caso modificarse la calidad del servicio prestado.